

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

136

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Sucesión doble e intestada, informándole que el Curador Ad Litem designado para representar a los herederos Raúl Humberto y Hugo Herrera Hernández aceptó su designación; y, por lo tanto, fue debidamente posesionado de su cargo. Se observa que a la fecha no se ha llevado a cabo el emplazamiento de los herederos indeterminados de Darío Herrera Hernández.

Armenia -Quindío-, 19 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA**
CAUSANTES : **RAUL HERRERA ZULETA o JOSE RAUL HERRERA ZULETA o JOSE RAUL HERRERA OFFIR FERNANDEZ DE HERRERA u OFIR HERNANDEZ RESTREPO o MARIA OFIR FERNANDEZ u OFFIR FERNANDEZ RESTREPO u OFIR FERNANDEZ**
INTERESADOS : **LUZ STELLA HERRERA HERNÁNDEZ
MARTHA YANETH HERRERA HERNÁNDEZ
ERNESTO JAVIER HERRERA HERNÁNDEZ
FANNY HERRERA HERNÁNDEZ**
DEMANDADOS : **ÁLVARO HERRERA HERNÁNDEZ
HUGO HERRERA HERNÁNDEZ
LUZ MARINA HERRERA HERNÁNDEZ
LUZ MARY HERRERA HERNÁNDEZ
RAÚL HUMBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE DARÍO HERRERA HERNÁNDEZ
NESTOR FABIÁN HERRERA FERNÁNDEZ (Cesionario)**
RADICADO : **630014003001-2018-00590-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que los herederos **HUGO HERRERA HERNÁNDEZ** y **RAÚL HUMBERTO HERRERA HERNÁNDEZ** se encuentran debidamente emplazados y representados por

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

Curador Ad Litem al interior del proceso, sería del caso convocar a diligencia de que trata el art. 501 del CGP; si no fuera porque revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso anteriormente referenciado, se encuentra que a la fecha no se ha realizado el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE DARÍO HERRERA HERNÁNDEZ**, hijo fallecido de los causantes de la sucesión que hoy nos convoca, y cuyo fallecimiento se encuentra acreditado dentro del expediente, en la página 40 del archivo Nro. 01.

Así las cosas, se dispone que por la Secretaría del juzgado se realice el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE DARÍO HERRERA HERNÁNDEZ**, de quien se desconoce su número de identificación, según las pruebas arrimadas al plenario, efectuando la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Surtido el emplazamiento y transcurrido el término de que trata el Art. 108 del CGP, se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar, para que la represente en el proceso, tal y como lo dispone los arts. 55 y 56 *ejúsdem*.

La persona que concurra al proceso en virtud del emplazamiento podrá contestar la demanda dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que aquel quede surtido. La que se presente posteriormente, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre.

Por último, se **ADVIERTE** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través del canal electrónico establecido para ello por este Juzgado, por medio del correo electrónico j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
 Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **20 de febrero de 2024. No. 027**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
 SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd6d7448709d1bf07eb7f9cdeec57328762a53e68edba080147eb3531eab44**

Documento generado en 16/02/2024 03:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>